



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GLORIA DEXSI GUTIÉRREZ PAEZ

DDO: ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN- META

ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES

RAD: 50573-31-89-002-2021-00055-00

Puerto López - Meta, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1) Téngase por contestada la demanda por parte de ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN- META (fl.12-17) y ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES (fl.18-39).

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 CPTSS** para el **jueves 03 de febrero del 2022 a las 08:00 am.**

Se le recuerda a las partes que deben suministrar sus datos actualizados, como correo electrónico y celular de cada una de los sujetos que deban intervenir en la audiencia, por lo menos con 10 días de antelación a la realización de la diligencia para poder programar la virtualidad.

Sumado a lo anterior, al momento de la audiencia se deben portar documentos para que se identifiquen y procurar la conexión de internet de todos.

2) Se reconoce personería a JAMES ARIAS SILVA como apoderado de la ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN- META, en los términos del poder conferido (fl.16).

3) Se reconoce personería a FANNY GEORGE GAONA como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder conferido (fl.19-20).

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 03 de diciembre de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 42. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Firmado Por:

**Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d8ea694e7422c5499cc222ce7390423631f30095329f2f503a3877519da145**

Documento generado en 02/12/2021 06:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>